



LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Oficial
Divisiones Inferiores y Superiores

Boletín Nro. 18

18/07/2015 - 14^a Fecha Inferiores

Resolución N° 186 Club A. J. NEWBERY – Caso BARRAZA Juan

Visto

La nota presentada por el Club Atlético Jorge Newbery en relación a la indebida inclusión del jugador Juan Barraza, por parte de esta entidad en su encuentro ante el Club Social y Deportivo Juventud en quinta división por la 14° fecha del Torneo Oficial de Divisiones Formativas,

Considerando

La aceptación del error cometido por parte del Club Jorge Newbery, y teniendo en cuenta que hace poco más de un año incurrió en un error similar de inclusión indebida de un jugador –caso no tenido en cuenta para la aplicación del Art. 48 de reincidencia-, y asumiendo su CD la responsabilidad ante lo ocurrido, este H.T.P.

RESUELVE

1°) – **SANCIONAR al Club Atlético Jorge Newbery** con la pérdida del encuentro de quinta división disputado ante el Club Social y D. Juventud por la 14° fecha del Torneo Oficial 2015 y OTORGARLE el partido como ganado al CLUB SOCIAL Y DEP. JUVENTUD con el siguiente resultado: **CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY 0 vs. CLUB SOCIAL Y DEP. JUVENTUD 1** por aplicación del Art. 107 inc. A, el cual se transcribe: Art.107: Pérdida de partido cuando el equipo fuera integrado: a) Por jugador inhabilitado por cualquier causa.

2°) – **SUSPENDER al jugador BARRAZA, Juan** por dos (2) partidos aplicando el Art. 216 y Art. 220, el cual se transcribe: Art. 216: *Suspensión de tres a seis partidos, al jugador que actúe en partido oficial sin estar reglamentariamente habilitado, salvo que la inhabilitación sea imputable al club al que pertenece. Se suma 1 fecha que figura en Boletín N° 15. – Total de fechas a cumplir: 3*

3°) **SANCIONAR al Club Atlético Jorge Newbery** con una multa de multa de 21 a V.E. por aplicación de los Art. 91, el cual se transcribe: Art. 91: *Multa de v.e. 21 a v.e. 510, al club: a) Que incluya en alguno de sus equipos en partido oficial, a jugador de otro club, o no inscripto, o suspendido. Si el partido fuera protestado se le aplicará además la sanción que le corresponda por la protesta.*

4º) Ante la no presentación de una protesta formal por parte del Club Social y Deportivo Juventud, **EXHIMASE** al CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY del pago del derecho de protesta establecido en el R.T.I. a través del Art. 14 y también de acuerdo a lo expresado en el Art. 91 mencionado en el punto 3º de esta resolución.

02/08/2015 - 18ª Fecha Superiores

Resolución N° 187 Club A. Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

ENRIQUES, Lucas - LOPEZ OSORNIO, Ezequiel – GONZALEZ, Agustín – FUCHS, Arístides - FERNANDEZ, Gastón – HERNANDEZ, Ezequiel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

FERNANDEZ, Gastón por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos a jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

Resolución N° 188 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

SDRUVOLINI, Diego – MARTIARENA, Felipe – IGLESIAS, Cristián – DOMINGUEZ, Jorge – PADIN, Maximiliano – CORDERO, Ignacio – LOPEZ, Maximiliano – TERRAZA, Joaquín por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

FUHR, Leandro por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

*Dr. Farina Jorge
Presidente*

*Molinuevo, Eduardo
Secretario*

*Río, María Celeste
Pro-Secretario*